 asociación de colonos ciudad mayakoba a.c.	REGLAMENTO DE MASCOTAS			
	FECHA ELABORACIÓN		FECHA ACTUALIZACIÓN	
	NOVIEMBRE 2021			
	PAGINA	1	DE	3

Se permite la tenencia de mascotas siempre y cuando éstas sean animales domésticos y acaten estrictamente todas las normas que señalen la autoridad sanitaria y el presente reglamento.

Solo se permitirá tener animales domésticos que no estén prohibidos; que su cantidad, tamaño, raza y costumbres sean acordes a la vida de Ciudad Mayakoba, siendo deber y responsabilidad absoluta del propietario de dicha mascota cumplir con los reglamentos necesarios para que éstas tengan una adecuada alimentación, cuidado médico veterinario e higiene para que de esta forma no sean un factor de riesgo para el resto de los residentes o usuarios. Este reglamento de mascotas forma parte del Reglamento general de ciudad mayakoba y en caso de interpretación o controversia, prevalecerá en todo momento el reglamento de ciudad mayakoba y el contrato de prestación de servicios por la Asociación de colonos ciudad mayakoba, A.C. ("CIMA") con los contratantes firmado con fecha 14 de enero de 2020.


1.- El tipo de mascotas permitido son los siguientes:

- A) Perros; en este sentido se limita la tenencia de perros de pelea. Se permite la tenencia de perros en Ciudad Mayakoba siempre y cuando permanezcan dentro de la vivienda y no causen algún daño o perjuicio a personas, otras mascotas, animales del hábitat natural o cualquier área
- B) Aves pequeñas o medianas.
- C) Conejos, roedores, hurones.
- D) Gatos: se permite la tenencia de gatos en Ciudad Mayakoba siempre y cuando permanezcan dentro de la vivienda y no causen algún daño o perjuicio a personas, otras mascotas, animales del hábitat natural o cualquier área
- E) Peces.


Cualquier animal que no se encuentre en esta relación deberá ser consultado con el Consejo de Seguridad y/o el comité de Presupuesto y vigilancia, quien dictaminara si su acceso a Ciudad Mayakoba no provee riesgo alguno para la paz y tranquilidad de todos sus habitantes.

2.- Normas Obligatorias a los propietarios de mascotas:

Todas las personas que posean una mascota dentro de Ciudad Mayakoba deberán cumplir con las siguientes normas con el fin de proveer seguridad y tranquilidad tanto personal como para el resto de los habitantes.

 asociación de colonos ciudad mayakoba a.c.	REGLAMENTO DE MASCOTAS			
	FECHA ELABORACIÓN		FECHA ACTUALIZACIÓN	
	NOVIEMBRE 2021			
	PAGINA	2	DE	3

- A) No se permite el libre acceso de ningún perro o algún otro tipo de mascota en algunas de las áreas comunes y libres de Ciudad Mayakoba.
- B) Se permite pasear a los perros siempre y cuando este acompañado de su propietario y utilizando correa.
- C) Los perros deberán portar en todo momento collar con placa de identificación que contenga nombre de la mascota; nombre del propietario, domicilio y teléfono.
- D) No se permite que ningún animal realice sus necesidades en ningún área libre de Ciudad Mayakoba, de ser así, el propietario tiene la obligación de recoger las heces de su mascota con el fin de mantener el orden, limpieza e higiene dentro del desarrollo.
- E) Las heces de la mascota deberán ser separadas en una bolsa hermética, la cual deberá depositarse en los contenedores correspondientes.
- F) El propietario tendrá la obligación de vacunar a su mascota (de cualquier raza, género y especie) conforme a todas las enfermedades y riesgos establecidos por el médico veterinario.
- G) En caso de que la mascota presente alguna enfermedad de cualquier tipo, es obligación del propietario llevarla a una atención médica por parte de un veterinario y se prohíbe el acceso de dicho animal en cualquier área libre de Ciudad Mayakoba.
- H) El dueño de la mascota será el único responsable de los daños que ésta pueda causar y serán de su exclusivo cargo.
- I) Las mascotas no deberán perturbar la tranquilidad de los residentes.
- J) Las mascotas que se observen en áreas libres de Ciudad Mayakoba serán recogidas por personal de seguridad y llevadas al área destinada para su resguardo, el propietario de la mascota deberá pagar el costo de la infracción correspondiente.
3. Con el fin de lograr una agradable convivencia y asegurar el cumplimiento de los Reglamentos de Ciudad Mayakoba, basándonos en el respeto a los demás Contratantes, Colonos, Visitas e Inquilinos y esperando no hacer uso de ellas, se establecen las siguientes sanciones que se aplicarán en la forma y monto que el Comité de Presupuesto y Vigilancia determine en cada caso a los Contratantes, Colonos, Visitas o inquilinos que incumplan los lineamientos establecidos en este Reglamento.
4. Las penalizaciones serán tasadas en número de veces de una sanción base de \$600.00 (seis cientos pesos 00/100 MN).

 asociación de colonos ciudad mayakoba a.c.	REGLAMENTO DE MASCOTAS			
	FECHA ELABORACIÓN		FECHA ACTUALIZACIÓN	
	NOVIEMBRE 2021			
	PAGINA	3	DE	3

5. La Asociación de Colonos Ciudad Mayakoba, A.C. (CIMA) a través del Administrador tendrá la facultad de sancionar al propietario que no respete el reglamento de mascotas, si está situación reincide, el Administrador de CIMA podrá tomar la decisión de solicitar el retiro permanente de la mascota.

6. Así mismo, en caso de falta a las reglas establecidas en este Reglamento, la Administración de CIMA enviara una carta al Contratante o Administrador de cada Entorno notificando la falta hecha por el Contratante, Colono, Invitado o Inquilino y se le sancionará de acuerdo a lo contemplado en este Reglamento.

7. Cualquier situación adicional relacionada con los temas establecidos en este Reglamento y que no se encuentre prevista, podrán ser resueltas por el Comité de Presupuesto y Vigilancia.

TABLA DE SANCIONES:

Acto Sancionado	Sanción mínima	Sanción Máxima
Pasear mascotas sin correa	\$600.00	\$1,800.00
No levantar las heces fecales de mascotas	\$600.00	\$1,800.00
Pasear a mascotas sobre la vialidad	\$600.00	\$1,800.00

- **Cualquier infracción al reglamento se deberá registrar en la bitácora de novedades e informar a Gerencia de Administración de CIMA para la sanción correspondiente.**
- **El pago de las multas es adicional y no sustituye al pago de los daños que pudieran ser generados a las áreas o bienes de uso común o áreas públicas.**
- **El Comité de Presupuesto y Vigilancia y el Administrador de CIMA tendrán la facultad de analizar y determinar la imposición de multas atendiendo a las circunstancias de cada caso como son gravedad de la infracción, daños causados, reincidencia entre otros.**
- **La ignorancia de este reglamento no exime de su cumplimiento.**